

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

Busca y captura

97

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del depósito municipal de Villena (Sevilla), Diego Vázquez Valero, de 22 años, estatura mediana, sin barba, bigote corto, ojos azulados, pelo castaño, viste pantalón de pana, chaqueta negra, sombrero hongo blanco con gasa; y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas.

Logroño 14 de Enero de 1903.

El Gobernador,  
Victor Ebro.

Ministerio de Gracia y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 20.000 pares de alpargatas con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta

1.ª La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la

adquisición de 20.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes, por lo menos en material y confección, á la muestra tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones ó persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta local de Prisiones y el Jefe del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de alpargatas será el de una peseta. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.000 pesetas, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente

por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente un par de alpargatas, ajustadas por lo menos á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, al cual se ajustarán los que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Este par de alpargatas contendrá el sello que use el proponente.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas en presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de las alpargatas, y con arreglo á esta determinación el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

El par de alpargatas de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se

hubiere presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 2 céntimos de peseta por cada par de alpargatas.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras y cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con ar-

glo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

**Condiciones particulares del suministro**

1.ª Las alpargatas serán blancas, cerradas, de tela llamada terliz de algodón, de tres cabos la trama y dos el pie ó urdimbre, ribeteadas de cinta blanca con tres ojetas de metal á cada lado de la abertura para la entrada del pie, y una cinta para el lazo de igual clase á la del ribete, de 60 centímetros de largo en cada alpargata.

Las medidas serán cuatro: la primera de 29 centímetros de largo, la segunda de 28 idem, la tercera de 27 idem y la cuarta de 26 idem.

El piso será de tranza de cáñamo puro del país, sin mezcla de yute, pita ú otra materia extraña, así como la cosedera, y tendrán la primera y segunda talla, en la parte del enfranque, 21 corrientes ó trenzas con 21 puntos de cosido, y la tercera y cuarta 19 corrientes con 19 puntos de cosido.

El peso de la docena de pares, compuesta por igual de las cuatro tallas, no bajará de 4'500 gramos.

2.ª Los 20.000 pares de alpargatas se dividirán en la forma siguiente: 3.000 pares de la primera medida, 7.000 de la segunda, 7.000 de la tercera y 3.000 de la cuarta.

3.ª Las entregas de dicho calzado se verificarán en dos plazos, y tendrán lugar: el primero, de 10.000 pares, á los ochenta días como plazo máximo de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo, de igual número de pares, cincuenta días después del primero, ó sea á los ciento treinta de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de pares pertenecientes á cada medida.

4.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

5.ª En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las alpargatas entregadas por el contratista.

6.ª Verificado el reconocimiento informarán los peritos sobre si las alpargatas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan á la muestra admitida en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá esta, y que por la

Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

7.ª Si del reconocimiento resulta-se que las alpargatas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el término improrrogable de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las alpargatas presentadas y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las alpargatas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo, y su expediente, se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

9.ª Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

10. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.ª y 3.ª de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa. Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si se hubiese entregado una parte de las alpargatas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

11. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo

y calzado» en el capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª del presupuesto del año 1903.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anuncia-

da en la GACETA DE MADRID del día...., núm. ...., según el cual se contrata la adquisición de 20.000 pares de alpargatas con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de pares de alpargatas en los plazos y proporciones que se fijan, conformes en material y confección á la muestra que se acompaña, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de alpargatas, expresada en pesetas ó céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade.

(Gaceta del 10 de Enero.)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS ANUNCIO DE TIMBRE**

73

En la noche del 29 al 30 de Noviembre último fué robada la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Rambla (Córdoba) habiendo desaparecido los efectos timbrados siguientes:

**TIMBRES DE COMUNICACIONES.**

PRECIOS	NÚMERO DE SELLOS	NUMERACIÓN
De 0'01 céntimo. . . . .	400	7006169 al 72 y 7523061 al 64.
De 0'05 idem. . . . .	50	103998.
De 0'10 idem. . . . .	320	80501 y 101660.
De 0'15 idem. . . . .	8000	25579 al 93 y 947478 al 507.
De 0'25 idem. . . . .	200	96864.
De 0'30 idem. . . . .	270	818 y 7082 y 83.
De 0'50 idem. . . . .	113	1293 y 94.
De 1 peseta. . . . .	136	2015 y 16.
SUMAN. . . . .	9489	

**SELLOS PARA TELÉGRAFOS.**

PRECIOS	NÚMERO	NUMERACIÓN
De 0'05 céntimos. . . . .	200	29829 y 30.
De 0'10 idem. . . . .	380	698 y 99 y 5887 y 38.
De 0'15 idem. . . . .	160	3671 y 72.
De 0'30 idem. . . . .	200	2454 y 55
De 0'50 idem. . . . .	160	1216 y 6897.
De 1 peseta. . . . .	160	2178 y 17220.
SUMAN. . . . .	1260	

**TIMBRES MÓVILES.**

CLASES	NÚMERO	NUMERACIÓN
De 10.ª clase. . . . .	34	395526 al 49 y 174191 al 200.
De 11.ª idem. . . . .	37	1231635—646 al 640—651—652—656—657—661 al 665—676 al 695 y 699 y 700.
SUMAN. . . . .	71	

**ESPECIALES MÓVILES.**

PRECIOS	NÚMERO	NUMERACIÓN
De 0'05 céntimos. . . . .	1040	2091 al 93 y 2121 al 23.
De 0'15 idem. . . . .	200	1143.
De 0'25 idem. . . . .	200	5147 y 48.
De 0'50 idem. . . . .	200	4315 y 16.
SUMAN. . . . .	1640	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Dependientes de la Compañía, Expendedurías y público en general.

Logroño 30 de Diciembre de 1902.—Isidro de las Heras.

Tesorería de Hacienda

93

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de libros contra los Ayuntamientos de Torrecilla de Cameros y Autol, por el concepto de suscripción a la *Gaceta de Madrid*, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo ingresado el Ayuntamiento que se expresa el importe de un recibo de suscripción a la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al cuarto trimestre del último ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la Instrucción de 11 de Agosto de 1886, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de dicha Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no ingresa el moroso su respectivo descuberto, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Agente ejecutivo de la zona respectiva.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Logroño 13 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

91

Con fecha 8 del actual y conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Víctor San Juan González, ha sido nombrado Auxiliar del Agente ejecutivo de la quinta zona de Haro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, a quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Agente ejecutivo de dicha zona, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 13 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

87

No pudiendo tener lugar la subasta de arrendamiento de los arbitrios sobre puestos de las Plazas y Mercado, en el día 18 del corriente, por celebrarse en dicho día la elección parcial de Concejales del término municipal, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado trasladar el remate al jueves 22 del presente mes en la misma forma, local y condiciones en que se hallaba anunciado.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 13 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Anselmo Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

52

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Diciembre de 1902.*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14

Presidencia de D. Amós Martínez Portillo.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones el expediente de consumos para el próximo año de 1903.

Se acordó la recomposición de un pilar en la planta baja de la casa Consistorial.

Igualmente quedó acordado el arreglo del matadero público, y también las tapias del cementerio que se vinieron abajo, consecuencia de las lluvias.

Se acordó el pago del cuarto trimestre del año actual a los empleados del Ayuntamiento.

Que el día 28 del corriente tenga lugar en segunda subasta el arriendo de las minas de tierra batán, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Pasó a informe de la Comisión de policía urbana una instancia presentada por Ignacio Tarazona, dando parte del derribo de una tapia contigua a una heredad de su pertenencia, y que se le señale la parte que a él corresponde edificar.

Informadas favorablemente dos cuentas que presentó D. Santiago Ruiz de la Torre, se acordó su pago.

Se aprobaron varias cuentas, acordando su pago con cargo a los correspondientes capítulos del presupuesto.

Se dió lectura a una instancia presentada por muchos vecinos, so-

licitando que por la Alcaldía se recurra al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura para que se conceda a esta población los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1898, autorizando la constitución de la Comunidad de labradores en este término municipal, acordándose como se solicita.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Noviembre anterior, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal. Y por último, el Ayuntamiento, después de una detenida discusión, de conformidad con el dictamen de la Comisión que al efecto se designó, acordó conceder a D. Francisco Sáenz de Tejada la toma de aguas de la fuente pública que tiene solicitada, bajo las condiciones que se le han señalado.

El día 28 no pudo celebrarse sesión por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 30

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Conforme a la circular sobre servicio benéfico-sanitario, se formó y aprobó la lista de familias pobres que han de recibir asistencia gratuita en el año de 1903.

Igualmente y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se formaron las listas de compromisarios, acordándose se expongan al público el día primero de Enero.

Se acordó el pago de cien pesetas al vecino de Quel Julián Calatadud, por el suministro de nieve en el verano anterior.

En armonía con lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, se acordó que la formación del alistamiento para el reemplazo del próximo año tenga lugar el domingo cuatro de Enero, anunciándose por bandos y edictos, é igualmente hacerlo saber a la Autoridad militar, conforme al art. 44 de citada ley.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales, y a informe de la Comisión de Hacienda dos presentadas por Nicolás Herreros y Policarpo Uribe respectivamente.

Arnedo 31 de Diciembre de 1902.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Pilar Herrero y Sicilia.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO DE 1903

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre anterior, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo 4 de Enero de 1903.—El Presidente, Pilar Herrero y Sicilia.—El Secretario, Francisco Herrero.

SECCIÓN JUDICIAL

79

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en este día de la fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita por medio de la presente a los gitanos Natalio Jiménez Pérez, Ramón Jiménez Pérez, Manuel Jiménez y Jiménez, y Macaria Arrieta Legiz, para que dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala de este Juzgado de instrucción, con el fin de practicar varias diligencias, en la causa que se instruye por disparo y lesiones en la noche del dos de Diciembre anterior, y de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Logroño ocho de Enero de mil novecientos tres.—El Actuario, Benito Fernández.

88

El señor D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue en este Juzgado por coacciones, ha acordado se cite por la presente al vecino del pueblo de Viguera, llamado Lucio Hecce, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente, comparezca a declarar en mencionada causa ante este Juzgado, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Logroño a nueve de Enero de mil novecientos tres.—Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

62

Don Feliciano Fernández Arenzana, Alcalde constitucional de la villa de Torre de Cameros.

Hace saber: Que según certificación facultativa presentada ante ésta Alcaldía por el Médico titular de la misma D. Inocente Matía Sáez, ha desaparecido completamente la enfermedad variolosa que desde los primeros días del mes de Noviembre próximo pasado, ha existido en esta localidad, no habiéndose registrado más que cinco casos durante el tiempo en que dicha enfermedad ha permanecido.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Torre de Cameros 8 de Enero de 1903.—Feliciano Fernández.

78

Don Pedro Garnica Laguardia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando para terminar el contrato con el Profesor que la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de la misma, con la dotación anual de quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por la asistencia de cuarenta y una familias clasificadas pobres.

Los aspirantes han de ser licenciados en Medicina y Cirugía y poseer una práctica profesional de seis años por lo menos, requisito que justificarán documentalmente. Al agraciado se le escriturará sólo por un período de dos años y quedará sometido al fiel cumplimiento de cuanto dispone el reglamento benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 y condiciones que se estipulen por la Junta municipal. El plazo para las solicitudes será el de 30 días á contar desde la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Anguiana 10 de Enero de 1903.—Pedro Garnica.—P. S. M.: El Secretario, Ramón Izquierdo.

74

Don Pedro Montoya, Alcalde constitucional de Manzanares de Rioja.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la primera ni á la segunda subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva de los líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 19 del actual de once á doce, bajo mi presidencia, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo, ó sea 598 pesetas y 14 céntimos, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y cuyo arriendo será para todo el año de 1903.

Manzanares de Rioja 9 de Enero de 1903.—Pedro Montoya.

75

Don Manuel Hernáez, Alcalde de Sotés.

Hago saber: Que el día 20 del actual y hora de las once, tendrá lugar la quinta y última subasta de remate de cien estéreos de leñas bajas del monte Campastros, por el tipo de 36 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría y las impuestas por el Ayuntamiento.

Sotés 10 de Enero de 1903.—Manuel Hernáez.

Don Manuel Hernáez Marín, Alcalde constitucional de Sotés.

Hago saber: Que autorizado por la Administración de Contribuciones, se saca á pública licitación el arriendo

de los derechos de consumos para este año de 1903, á la exclusiva, por valor de 2567 pesetas 68 céntimos y tres por ciento de cobranza, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 20 á las diez.

Si no hubiere postor tendrá lugar la segunda y última subasta el día 30 á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación ó remate.

Sotés 10 de Enero de 1903.—Manuel Hernáez.

96

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana y matrícula de subsidio para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Badarán 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Vicente Lozano.

95

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas.

Ochánduri 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Marrón.

90

Por no haber tenido efecto la primera, segunda, tercera y cuarta subastas, de los pastos del monte Guardias ó Robledal, de esta villa, se anuncia la quinta, que tendrá lugar el día 20 del actual á las 11, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo no menor del 30 por 100 que sirvió para la primera, ó sea por 160 pesetas 50 céntimos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Manzanares de Rioja 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Montoya.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BRIAÑAS

Cuarto trimestre de 1902

77

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3398	81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2736	98
<b>Cargo.</b>	<b>6135</b>	<b>79</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2930	34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3205	45

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>					
1.º Propios	337	11	83	39	420 50
2.º Montes	"	"	"	"	" "
3.º Impuestos	3351	55	1345	45	4697 "
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	" "
5.º Instrucción pública.	"	"	15	"	15 "
6.º Corrección pública	"	"	"	"	" "
7.º Extraordinarios	2	"	100	90	102 90
8.º Resultas.	1887	60	209	74	2097 34
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	2947	76	982	50	3930 26
10. Reintegros	65	"	"	"	65 "
11. Ampliación.	1123	54	"	"	1123 54
12. Formalizaciones.	283	16	"	"	283 16
<b>CARGO.</b>	<b>9997</b>	<b>72</b>	<b>2736</b>	<b>98</b>	<b>12734 70</b>
<b>PAGOS.</b>					
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2095	28	769	71	2864 99
2.º Policía de seguridad	8	"	"	"	8 "
3.º Policía urbana y rural.	429	80	629	56	699 36
4.º Instrucción pública.	177	50	15	"	192 50
5.º Beneficencia.	191	39	22	40	213 89
6.º Obras públicas	135	"	"	"	135 "
7.º Corrección pública.	110	34	36	77	147 11
8.º Montes.	"	"	"	"	" "
9.º Cargas.	2620	63	1747	40	4368 03
10. Obras de nueva construcción	"	"	"	"	" "
11. Imprevistos.	144	"	69	50	213 50
12. Resultas.	"	"	"	"	" "
13. Ampliación.	686	97	"	"	686 97
<b>DATA.</b>	<b>6598</b>	<b>91</b>	<b>2930</b>	<b>34</b>	<b>9529 35</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Briñas á 4 de Enero de 1903.—El Depositario, Cirilo Pereda.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Briñas á 9 de Enero de 1903.—El Secretario, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Blanco.